

y que no hubiesen ingresado en las Casas, se destinasen a cubrir las Cargas municipales de los respectivos Pueblos aplicandolos si para esto no fueren necesarios para ningun repartimiento de la contribucion P.D. que en Cabildo del dia veinte y tres de mes Diciembre se acordó que dichos obreros

Nota

Con esta fecha he librado el testimonio prebenido en este particular el oficio del Sr. Dn. Juan de la Cruz de este Ayuntamiento se atribuye la responsabilidad de quien ha de satisfacer lo que se debe de arbitrio del año 1837 se remite por el Correo de este dia al Sr. Dn. Juan de la Cruz. Sumilla 19 de Junio de 1834

se atribuye la responsabilidad de quien ha de satisfacer lo que se debe de arbitrio del año 1837 se remite por el Correo de este dia al Sr. Dn. Juan de la Cruz. Sumilla 19 de Junio de 1834

el qual con oficio del Sr. Dn. Mayor Dn. Juan de la Cruz se remite por el Correo de este dia a Sr. Dn. Juan de la Cruz Sumilla diez de Junio año mil ochocientos treinta y quatro de este =

Benn. D. G. Dno. G.

D. S. Presidente y Ayunta. D. de la villa de Sumilla.

